

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0005

ESTADO No. -0005

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 15 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ		10-02-2021	AUTO PARB No 0043	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101002059, expedida por la aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", la cual tiene una vigencia hasta el 20 de octubre de 2021. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019, radicado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería. 2.3 APROBAR el soporte de pago de Regalías de grava de rio correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro de los quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído,

						<i>allegue el soporte de pago de Regalías de grava de rio correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</i> <i>Se les informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i> <i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> 2.5 REQUERIR bajo Apremio de multa, a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, de conformidad con el Artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2020, el cual deberá presentarlo en el
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					<i>Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</i> 2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, el Concepto técnico PARB-031 del 1 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA		11-02-2021	2.1 APROBAR la Poliza Minero Ambiental No. 96-43-101006745, expedida por la Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, vigente hasta el 24 de julio de 2021. 2.2 APROBAR el certificado de retención para 4702,11 gramos de Oro, por concepto de regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.3 APROBAR el certificado de retención para 322,56 gramos de Plata, por concepto de regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.4 APROBAR el certificado de retención para 2475,18 gramos de Oro, por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.5 APROBAR el certificado de retención para 114,33 gramos de Plata, por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

					2.6 APROBAR el certificado de retención para 1426,43 gramos de Oro, por concepto de regalías correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.7 APROBAR el certificado de retención para 13,7 gramos de Plata, por concepto de regalías correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.8 APROBAR el certificado de retención para 3.306,47 gramos de Oro, por concepto de regalías correspondiente al Cuarto(IV) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.9 APROBAR el certificado de retención para 251,14 gramos de Plata, por concepto de regalías correspondiente al Cuarto(IV) Trimestre de 2020, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. 2.10. REQUERIR a la sociedad EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: i) El Formato Básico Minero -FBM Anual de 2020, el cual deberá presentarlo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin
--	--	--	--	--	--

					ii) La corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2019, presentado mediante radicado No 4161-0 del 4 de septiembre de 2020, en la plataforma de Anna Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: -presenta una diferencia de 15.335.049,6 gr de Oro entre lo declarado en los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de regalías presentados y lo señalado en el FBM. -Presenta una diferencia de 962.316,72 gr de Plata entre lo declarado en los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de regalías presentados y lo señalado en el FBM. - Respecto al numeral J2, se debe acotar a que cláusula contractual hace relación la inversión social señalada. - El plano anexo al FBM debe cargarse nuevamente, toda vez que el anexo no fue cargado correctamente, por lo cual no se puede visualizar. 2.11 RECORDAR a la sociedad EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el Código de Minas. 2.12 INFORMAR a la sociedad EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0609 de 21 de Septiembre de 2020, notificado por estado PARB No. 055 del 22 de septiembre de 2020, en el cual se requirió la presentación de un informe de por qué razón declaró para el año 2019, una producción de 15.350.4 gr de
--	--	--	--	--	---

						Oro y 963,28 gr de Plata, muy por debajo del valor aprobado en el PTO (106.752 gramos de Oro al año y 127.460,16 gramos de Plata). Razón por la cual, la Autoridad Minera se pronunciara frente a las sanciones a las que haya lugar. 2.13 PONER en conocimiento a la sociedad EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14833, el concepto técnico PARB No. 027 del 1 de febrero de 2021
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOTRASALBA		14-02-2021	AUTO PARB No 0045	2.1 REQUERIR bajo a premio de Multa a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA", titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la siguiente documentación: i) El Formato Básico Minero- FBM -, anual 2020, el cual deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones. ii) Los soportes de pago de seguridad social (Afiliación y pago de riesgos, EPS Y Fondo de pensiones) de los trabajadores en el periodo comprendido entre los

					meses de junio y diciembre de 2020, ya que se realizaron actividades de explotación tanto en la mina como en la factoría de fabricación de ladrillo, tal como se determinó en el desarrollo de la visita de fiscalización realizada el día 25 de enero de 2021, y según lo manifestado por quien atendió la misma. iii) Informe en el cual justifique las razones por las cuales se realizaron actividades en la planta de fabricación de ladrillo, tal como se determinó en el desarrollo de la visita de fiscalización realizada el día 25 de enero de 2021, y según lo manifestado por quien atendió la misma, toda vez que mediante Auto PARB No. 0083 del 13 de febrero de 2020, notificado por Estado No. 018 del 14 de febrero de 2020, se dispuso mantener la medida de suspensión de las actividades en la planta de fabricación de ladrillo, impuesta a través de Acta de fiscalización del 18 de junio de 2018, hasta tanto se presenten los soportes de pago de seguridad social de los trabajadores. 2.2 ADVERTIR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, que mediante Auto PARB No. 0083 del 13 de febrero de 2020, notificado por Estado No. 018 del 14 de febrero de 2020, se dispuso mantener la medida de suspensión de las actividades en la planta de fabricación de ladrillo, impuesta a través de Acta de fiscalización del 18 de junio de 2018, hasta tanto se alleguen los soportes de pago de seguridad social. Por lo tanto, si realiza actividades sin autorización, se procederá a imponer las sanciones a
--	--	--	--	--	---

						<i>las que haya lugar. Además, antes del reinicio de las actividades, debe dar cabal cumplimiento a los siguientes aspectos:</i> <i>i) Establecimiento de un sistema completo de señalización en la mina tanto en el frente activo como inactivo, así como complementar y someter a mantenimiento el existente en la planta de beneficio y oficinas.</i> <i>ii) Implementar el libro de control de producción de la mina, ya que este no existe.</i> <i>iii) Contar con los elementos de seguridad como camilla rígida, botiquín de primeros auxilios con dotación completa y extintores con carga vigente técnicamente instalados en sitios estratégicos y señalizados.</i> <i>iv) Acondicionar en forma técnica y dotar con todos los elementos bioseguridad, un punto para la desinfección de los trabajadores y elementos de trabajo, en aras prevenir la propagación del Covid-19, además de presentar los respectivos protocolos de bioseguridad a la ANM.</i> <i>v) Demostrar mediante las actas de entrega que a los trabajadores se les proporcionó la dotación de ley y los elementos de protección personal (EPPP) y bioseguridad para la prevención de covid-19.</i> <i>vi) Haber realizado las actividades de inducción y/o reinducción de los trabajadores en aspectos de seguridad minera y prevención y control de Covid-19.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					vii) Presentado copia de la resolución DGL-0000187 del 03 de febrero de 2012, proferida por la CAS, mediante la cual se modificó la resolución DGL-0003196 del 28 de octubre de 2002, en el sentido de otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA – COOTRASALBA, permiso de emisiones atmosféricas para la planta de procesamiento de ladrillo por el término de la vida útil del proyecto y por la cual se modificó el artículo 8° de la resolución DGL-0000554 del 28 de julio de 2004, en el sentido de otorgar Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de arcilla por el tiempo señalado en el Registro Minero. 2.3 CONMINAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, para que dé cumplimiento de INMEDIATO, so pena de imponer las sanciones iniciadas en los Autos PARB No.0549 del 10 de junio del 2016, notificado por estado PARB No. 0045 del 13 de junio del 2016, PARB No.0588 del 24 de julio del 2018 notificado por estado PARB No. 0088 del 25 de julio del 2018, PARB No. 0668 del 15 de agosto del 2018 notificado por estado PARB No. 0096 del 22 de agosto del 2018, PARB No. 0202 del 20 de febrero del 2019 notificado por estado PARB No. 0028 del 21 de febrero del 2019, PARB No. 0136 del 26 de febrero de 2020, notificado por estado PARB No. 0136 del 26 de febrero del 2020 y PARB No.0482 del 20 de agosto de 2020, notificado por estado PARB No.045 del 25 de agosto de 2020, en lo referente a la presentación de lo siguiente: i) Los soportes de pago por concepto de regalías y los respectivos Formularios para la
--	--	--	--	--	--

						<i>Declaración de Producción de Liquidación y Producción de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2015, Primero (I) trimestre Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2017, Primero (I) y Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019, ii) los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con los planos de labores, los cuales deberán presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , iii) Los FBM semestrales 2009, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018 y 2019, los cuales deberán presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, iv) El plano actualizado de la mina, v) Un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: - Registrar las Inspecciones realizadas a máquinas y equipos, - Realizar el Plan de Emergencias o Mejorar la señalización de los frentes de explotación y de la planta de beneficio, - Implementar el uso y capacitación de elementos de protección personal, - implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST o Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, - implementar el manual de operaciones seguras de los equipos, -Presentar el pago de afiliación al sistema de seguridad social en cuanto EPS, Fondo de Pensiones,</i>
--	--	--	--	--	--	---

					y ARL Nivel IV para el personal que labora en la planta de beneficio y v) La copia de la Resolución DGL No. 0000187 del 03 de febrero de 2012, por medio del cual modifíco el artículo 8° de la resolución DGL No. 0000554 del 28 de julio de 2004, expedidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –. 2.4 INFORMAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0508 del 21 de junio del 2017 notificado por estado PARB No. 0041 del 26 de junio del 2017, en lo referente a la presentación del: i) soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2012, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$429.779,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y ii) El pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.680.574,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.5 RECORDAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, que a través de Auto PARB No.015 del 3 de febrero de 2021, notificado por estado PARB No. 03 del 4 de febrero de 2021, se le requirió la presentación de la siguiente documentación: i) los
--	--	--	--	--	---

					soportes de pago de regalías de Arcilla correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2020, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y ii) el Formato Básico Minero –FBM-Anual 2019. 2.6 INFORMAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la Licencia de explotación No. CE3-101, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB N° 002 de 5 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.7 Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ		14-02-2021	2.1 REQUERIR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: i) Entrega de la dotación al personal que labora en la mina, la cual está en mora de ser aportada, ya que esta debe hacerse tres veces al año y la más reciente es del 15 agosto de 2020. Los trabajadores deben firmar las respectivas actas de entrega, para que reposen como evidencia en los archivos de la empresa. ii) Informe en el cual justifique por qué está explotando muy por debajo del volumen aprobado en el PTO, el cual es de 12.000 m3 de gravas al año, toda vez que

					en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercer (IV) Trimestre de 2020, se reportó una producción de 4.412 m3. 2.2 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que DIO CUMPLIMIENTO a la recomendación impartida mediante Auto PARB No. 0214 del 27 de marzo de 2020, notificado por estado PARB No.031 del 24 de junio de 2020, en lo referente a Seguir cumpliendo e implementando el SG-SST, toda vez que en la visita de fiscalización realizada el día 29 de enero de 2021, se observó que se está desarrollando e implementando cabalmente el SG-SST, por medio de planes y programas planteados, diligenciando las fichas y formatos, así mismo, en libros reposa su evidencia y seguimiento por parte del titular y autoridades de control. Sin embargo, el cumplimiento de la misma debe ser de carácter permanente. 2.3 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que DIO CUMPLIMIENTO a la recomendación impartida mediante el Auto PARB No. 0214 del 27 de marzo de 2020, notificado por estado PARB No.031 del 24 de junio de 2020, en lo referente a Seguir con el desarrollo de los trabajos de explotación, dando cabal cumplimiento al método de explotación, diseños y dimensiones establecidos en el PTO aprobado, toda vez que en la visita de fiscalización realizada el día 29 de enero de 2021, se verificó que el titular minero habilitó un nuevo frente de explotación en el sector referenciado con las coordenadas N:1.269.930 E:1.100.729, donde se
--	--	--	--	--	---

					implementa el método de explotación, planteado en el PTO, conformando franjas de aproximadamente 5 metros, en la margen derecha del río de Oro. El cumplimiento de dicho requerimiento debe ser de carácter permanente. 2.4 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que el cumplimiento de la recomendación impartida a través de Auto PARB No. 0214 del 27 de marzo de 2020, notificado por estado PARB No.031 del 24 de junio de 2020, en lo referente a Continuar los trabajos de explotación, dejando el jarillón de protección entre la margen del río y la vía Girón – Zapatoca, debe ser realizada una vez el titular minero retome los trabajos en el frente ubicado en las coordenadas N: 1.268.738 y E:1.101.136. 2.5 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que DIO CUMPLIMIENTO a la recomendación impartida a través de Auto PARB No. 0214 del 27 de marzo de 2020, notificado por estado PARB No.031 del 24 de junio de 2020, en lo referente a Restaurar nuevamente el sistema de señalización al reiniciar las actividades de explotación, toda vez que en la visita de fiscalización realizada el día 29 de enero de 2021, se verificó a existencia de señalización tipo fijo, existente tanto vía principal Girón – Zapatoca, sitio de acceso al área del título minero y vías internas, además, se evidenció mediante archivos fotográficos que en el momento de realizar los trabajos de explotación, se instalan vallas metálicas portátiles, ancladas con trípodes y que son retiradas una vez termina la jornada laboral, con el fin de evitar su hurto por parte de la delincuencia común. Sin embargo, el
--	--	--	--	--	--

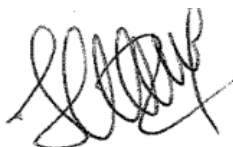
					<i>cumplimiento de dicha recomendación debe ser de carácter permanente.</i> 2.6 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que respecto a la recomendación impartida a través de Auto PARB No. 0214 del 27 de marzo de 2020, notificado por estado PARB No.031 del 24 de junio de 2020, en lo referente a Rehabilitar las vías que llevan desde la vía principal (Girón – Zapatoca), hasta los frentes de explotación, realizando la reconformación y afirmado de la calzada, igualmente construyendo canales perimetrales para el manejo de las aguas lluvias y de escorrentías, debe ser realizada una vez el titular minero retome los trabajos en el frente ubicado en las coordenadas N: 1.268.738 y E:1.101.136. 2.7 RECORDAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que debe adelantar los trabajos de explotación, dando cabal cumplimiento al método de explotación, diseños y dimensiones establecidos en el PTO aprobado. El cumplimiento de dicha instrucción es de carácter permanente. 2.8 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que la Autoridad minera evaluara posteriormente el soporte de pago de las regalías correspondientes al Tercer (III) trimestre de 2020, junto al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, presentados a través de radicado No. 20201000869742 del 19 de noviembre de 2020. 2.9 INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>Concesión No. GIU-081, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB N° 007 de 5 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</i> 2.10 <i>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA